

Señores.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA (Reparto)

E.S.D

Asunto: SOLICITUD DE ADMISION AL PROCESO DE LIQUIDACION JUDICIAL DE PERSONA NATURAL COMERCIANTE (Ley 1116 de 2006).

Solicitante: MARIO IGNACIO GALVIS MURCIA

NIT: 79.348.798

SORAYA PEREZ OROZCO, persona mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52810363 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio con tarjeta profesional No.284653 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en virtud del poder especial conferido por el señor MARIO IGNACIO GALVIS MURCIA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.348.798, inscrito en cámara de comercio, bajo el número de matrícula 03949589 de la ciudad de Bogotá, por medio del presente escrito presento ante usted la SOLICITUD PARA QUE MI REPRESENTADO SEA ADMITIDO A UN PROCESO DE LIQUIDACION JUDICIAL DE PERSONA NATURAL COMERCIANTE, conforme a las disposiciones legales consignados en la Ley 1116 de 2006.

1. PETICION

1.1. Que se admita a la PERSONA NATURAL COMERCIANTE, el señor MARIO IGNACIO GALVIS MURCIA a un concurso de acreedores en la modalidad de LIQUIDACION JUDICIAL DE PERSONA NATURAL COMERCIANTE, con fundamento en lo establecido en el artículo No. 47 de la Ley 1116 de 2006.

1.2 Como consecuencia de lo anterior, se le comunique al señor MARIO IGNACIO GALVIS MURCIA, los efectos de la presentación de la solicitud al proceso de LIQUIDACIÓN JUDICIAL, previstos en el artículo en el artículo 48 de la Ley 1116 de 2006.

1.3 Que en la providencia que decrete la apertura y/o iniciación del proceso de liquidación judicial se ordenen, entre otras, las medidas previstas en el artículo 49 y demás normas contempladas en la Ley 1116 de 2006.

2. HECHOS

1. Mi representado manifiesta que, durante más de 18 años se ha desempeñado como representante legal de Mundo Litográfico Editorial Educativa S.A.S., dedicada al sector gráfico y editorial. En el desarrollo de esta actividad, suscribió diversas obligaciones financieras como codeudor, con el fin de respaldar compromisos adquiridos por la empresa.
2. Sin embargo, una serie de eventos adversos afectaron gravemente la estabilidad financiera del negocio y, por ende, su situación patrimonial personal.
3. El señor Galvis se ha desempeñado como comerciante de manera formal desde el año 2023, desarrollando actividades de comerciante minorista, ventas por papel, inscrito en el Registro Mercantil ante la Cámara de Comercio de Bogotá.
4. Durante los primeros años de actividad, logro mantener un flujo de ingresos suficiente para cubrir sus obligaciones personales y comerciales. Sin embargo, en los últimos meses/años, su situación financiera se ha deteriorado significativamente por diversas razones.
5. Actualmente, sus ingresos como persona natural comerciante son insuficientes para cubrir las obligaciones financieras adquiridas en calidad de codeudor solidario de la sociedad Mundo Litográfico Editorial Educativa S.A.S.
6. A pesar de continuar desarrollando actividades comerciales de forma independiente, los recursos que percibe no le permiten atender el volumen de deudas asumidas en respaldo de la compañía, las cuales superan ampliamente su capacidad económica actual. Esta situación se ha visto agravada por la pérdida de estabilidad de la empresa, que entró en cesación de pagos, transfiriendo la carga de dichas obligaciones directamente a su patrimonio personal.
7. Debido a la disminución de ingresos, la falta de liquidez y el crecimiento de los pasivos, el señor MARIO IGNACIO GALVIS se encuentra en una situación de imposibilidad real de pago, lo que motiva esta solicitud de

insolvencia con el fin de buscar una solución legal, ordenada y equitativa ante los acreedores.

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO DE LA SOLICITUD COMPETENCIA

EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1116 de 2006: NUEVO REGIMEN DE INSOLVENCIA EMPRESARIAL.

Como proceso está destinado a salvar al deudor, que puede tratarse de una empresa, **una persona natural comerciante** o un patrimonio autónomo afecto a la realización de actividades empresariales. Salvamento que se realiza a través de un acuerdo a celebrarse entre acreedores internos y externos, para pagar las acreencias vigentes al momento de la apertura del proceso.

Dos autoridades son las únicas competentes para conocer del trámite de insolvencia, de una parte, la Superintendencia de Sociedades y por otra, los Jueces Civiles del Circuito del domicilio del deudor.

Sobre el particular, el artículo 6^a de la ley en comento indica:

“Artículo 6. Competencia. Conocerán del proceso de insolvencia, como jueces del concurso:

La Superintendencia de Sociedades, en uso de las facultades jurisdiccionales, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 1116 de la Constitución Política, en el caso de las sociedades, empresas unipersonales y sucursales de sociedad extranjeras y, a prevención, tratándose de deudores personas naturales comerciantes.

El Juez Civil del Circuito del domicilio del deudor, en los demás casos no excluidos del proceso Del estudio de la norma antes descrita, se desprende que el legislador le atribuyó competencia para conocer de los procesos concursales a la Superintendencia de Sociedades y al Juez Civil del Circuito.

La Superintendencia de Sociedades ejerce competencia privativa, cuando el sujeto es una sociedad, una empresa unipersonal, o la sucursal de una sociedad extranjera; y la misma Superintendencia ejerce competencia a prevención cuando el sujeto es una persona natural comerciante.

Los jueces civiles del circuito son competentes a prevención sobre el proceso concursal de las personas naturales comerciantes en su domicilio principal, en los demás eventos no excluidos de dicho régimen, como en el caso de los patrimonios autónomos.

4. SUPUESTOS DE ADMISIBILIDAD

La persona natural comerciante MARIO IGNACIO GALVIS MURCIA, se encuentra imposibilitado para cumplir con sus obligaciones mercantiles contraídas en desarrollo de su actividad comercial, encontrándose en CESACIÓN DE PAGOS de conformidad con lo establecido en el numeral 1°, del artículo 9 de la ley 1116 de 2006, por tener dos o más demandas de ejecución de los acreedores.

8. ANEXOS

Seguidamente se indicarán los anexos generales de Ley, así:

- Solicitud
- Cámara de comercio
- Poder
- Cesación de pagos
- Causal de disolución
- Contabilidad regular
- Retenciones obligatorias
- Pasivo pensional
- Estados financieros 3 años anteriores
- Estados financieros corte extraordinario
- Inventario de activos y pasivos
- Memorial explicativo
- Flujo de caja
- Plan de negocios
- Proyecto de calificación y votos garantías mobiliarias

9. NOTIFICACIONES

Solicitante: carrera 40 No 10-04 en Bogotá
Correo: mundolitografico@mundolitografico.com
Teléfono: 3108828064

Apodera: calle 95 # 13-09
Correo: juridicainsolvencia333@gmail.com
Teléfono: 3123558510

Atentamente,



Mario Ignacio Galvis
Cc 79348798